B.

reposicéed de Aplazamiento CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN QUINTA

VOTACION

261/22(NEGADA Acta No. 0161 Novbre 081 **EXCUSA** REPRESENTANTE SI NO ALIANZA VERDE AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO PACTO HISTÓRICO CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES CARDONA LEON JOSE OCTAVIO PLC CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO PCC ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS LA U CENTRO DEMOCRATICO ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ PLC MIRANDA LONDOÑO JULIA NUEVO LIBERALISMO PALENQUE DE LA VEREDA MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA LAS 300S DE GALAPA MUJERES VÍCTIMAS DE PALENCIA VEGA LEONOR MARIA JERICÓ - ASOMUV PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO PACTO HISTÓRICO PATIÑO AMARILES DIEGO PLC PERDOMO ANDRADE FLORA PLC PETE VIVAS ERMES EVELIO PACTO HISTÓRICO RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA CAMBIO RADICAL CORPORACIÓN RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO NARRAR PARA VIVIR RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY PACTO HISTÓRICO CAMBIO RADICAL RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO PCC SALAZAR RIVERA JUAN PABLO ASOINTEC VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN PACTO HISTÓRICO CENTRO VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO **DEMOCRÁTICO**

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.
ASOMUVIJ. ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VICTIMAS DE JERICÓ-CITREP 13 CORDOBA
CD: CENTRO DEMOCRÁTICO
PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
LAU: PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE

GVOTOS ELECTRONICOS POR EL SI.

Q VOTOS ELECTRONICOS POR EL NO.

Q VOTOS ELECTRONICOS POR EL NO.

.1

PROPOSICION

Negudo

CON EL FIN DE ESCUCHAR LA POSICIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE AL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2023 CÁMARA – 261 DE 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", SOLICITAMOS EL APLAZAMIENTO DE LA VOTACION DEL MISMO.

DIEGO PATIÑO AMARILES

LGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA

Leglallemen Hrz Ley La Rireon

herologico 16/22
Roroz poo 16/22

Aprobados Aptientes DI 190/23(C)
cámara de representantes

comisión quinta Novbre 08/23

VOTACION

Blogge Alto 9,6,7,8, 11,13,14,15,16,50

REPRESENTANTE	BANCADĀ	SI	NO	EXCUSA
AVENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE	V		
BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC	V.		
CANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	V		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		V	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC	V		
ENRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LAU			
ESPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRATICO	1		
GONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC	V		
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO			
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA			
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ	/		
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	V		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC			
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC	1		
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL	V		
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR PARA VIVIR	V		
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	1		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL	V		
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC	V		
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC			
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	V		
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		/	
TOTAL				

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU: PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 2 del proyecto de ley 190 de 2023 en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

2°. COMPETENCIA. ARTICULO Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo sus competencias en materia de protección y bienestar animal, reglamentará y ejecutará el Nacional de Esterilización Programa Quirúrgica de Gatos y Perros con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA.

(...)

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 2°. COMPETENCIA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo sus competencias en materia de protección y bienestar reglamentará ejecutará У animal, coordinará con las entidades territoriales el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA.

(...)

Cordialmente;

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

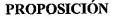
aprobado (hov 28/25/23 (hov 28/25/23 Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co

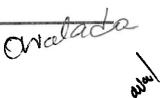
.











Modifiquese el numeral 4.2 del artículo 4 del <u>proyecto de ley No. 190 DE 2023 CÁMARA – 261 DE 2022 SENADO "Por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de salud pública y protección animal, y se dictan otras disposiciones"., el cual quedara así:</u>

Artículo 4º. Reglamentación. En un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con apoyo de las entidades competentes en la materia, deberá expedir la reglamentación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, que contendrá, como mínimo, los siguientes lineamientos:

[...]

4.2. Quirófanos móviles y puntos fijos. El Programa se ejecutará, principalmente, a través de unidades quirúrgicas móviles, las cuales deberán contar con los requisitos mínimos de salubridad establecidos por la autoridad correspondiente, para asegurar la prestación del servicio en todo el territorio nacional, priorizando a los municipios de categorías 5 y 6. Los municipios y distritos de categoría especial y 1, 2, 3 y 4 contarán, además, con puntos fijos que podrán adecuarse a la capacidad instalada de cada uno de ellos. Para lo anterior, se especificará la operatividad diferenciada de unidades móviles y unidades de punto fijo.

Cordialmente,

ERMĖS EVELIO PETE VIVAS

Representante a la Cámara Departamento del Cauca Aprobabo Nor 28/23 Nor 28/23 Ada No. 018/23

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b Tel: 3904050 ext. 3680

Ermes.pete@camara.gov.co





PROPOSICIÓN

Modifiquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 190 DE 2023 CÁMARA – 261 DE 2022 SENADO "Por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de salud pública y protección animal, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 9º. Financiación. El Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros será financiado en un 100% por la Nación para los municipios de categoría 4, 5 y 6 de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

Para los municipios de categoría 2, 3 y 4 el programa será financiado en un 50% por la Nación y el otro 50% por estos entes territoriales de acuerdo a su capacidad financiera.

Los distritos especiales y municipios categoría 1 financiarán en un 100% las estrategias de esterilización en sus territorios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y bajo los lineamientos del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros.

De los honorables congresistas,

RDO VILLAMIZAR MENESES **ÓSCARLE** Representante a la Cámara por Santander

WWW.OSCARVIllamizar.com @ @oscarvillamiz f Óscar Villamizar Meneses @ @oscarvillamiz





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY NO. 190 DE 2023 CÁMARA - 261 DE 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN ANIMAL, AMBIENTAL Y DE SALUD PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modificar el artículo 10 del Proyecto de Ley No.190 de 2023 Cámara - 261 de 2022 Senado "Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

Artículo 10°. Fuentes de financiación y presupuesto. El Gobierno Nacional, proyectará y garantizará los recursos para la implementación del Programa Nacional de Esterilización de Gatos y Perros en los términos del artículo 9º de la presente Ley, de acuerdo con el marco fiscal y de gasto de mediano plazo, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferirá a los entes territoriales los recursos para la implementación del programa, según la disponibilidad del marco fiscal y de gasto de mediano plazo y teniendo en cuenta el costo anual del programa determinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de la presente ley.

La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas e indicadores establecidos en el numeral 4.6 del artículo 4º.

Para el desarrollo y la implementación de la presente Ley, también además de los recursos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se podrán destinar también recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definirá los costos fiscales de esta política y de manera gradual, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, definirá la fuente de ingreso adicional Aprobado

Aprobado

Mov28/23/22

Mov28/3/23/22

Alla Do. 018/3/25/20 que deba generarse para su respectivo financiamiento, acorde con el marco fiscal de-mediano plazo.

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZON

Representante a la Cámara Departamento del Caquetá

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 - 68 Of. 530 Edificio Nuevo del Congreso de la República hector.cuellar@camara.gov.co





mobado.

Morzahiza

Aeta 0 8/23

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el artículo 12 del proyecto de ley 190 de 2023** en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

Artículo 12°. Capacitaciones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá crear un programa de capacitación dirigido al personal médico veterinario, con el fin de brindarles a los profesionales de la medicina veterinaria conocimientos técnicos que les permitan realizar cirugías quirúrgicas bajo estándares de calidad y bienestar para los animales. El Ministerio priorizará la capacitación de los profesionales que desarrollan el programa de esterilización en la ruralidad.

TEXTO PROPUESTO

Εl 12°. Capacitaciones. Artículo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá crear <u>creará</u> un programa de capacitación dirigido al personal médico veterinario, con el fin de brindarles a los profesionales de la conocimientos medicina veterinaria técnicos que les permitan realizar cirugías quirúrgicas bajo estándares de calidad y bienestar para los animales. El Ministerio la capacitación de priorizará profesionales que desarrollan el programa de esterilización en la ruralidad.

Cordialmente;

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co

(on):

Proposición.

Aut 2

Adicionar al Artículo 2° del PL 011/23
261/20125
El Flinisterio de Ambiente y Deserrollo
Sostanible, an Artículación con el
Ministerio de Salud y al ICA,...

Della o de la como de

Juan Espinal.

Constand 23/23. Acta Vo.018/23. Nov 28/23.

Mond 15 year

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE FIFRESENTANTES

CARDONAREPRESENTANTES

CARDONAREPRESENTANTES

CARDONAREPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el parágrafo del artículo 2 del proyecto de ley 190 de 2023 en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

Parágrafo. En aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, los municipios, distritos y departamentos contribuir deberán а la efectiva implementación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. Las entidades territoriales armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente Ley y las reglamenten, disposiciones que la especificando metas e indicadores anuales.

TEXTO PROPUESTO

Parágrafo. En aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, los municipios, distritos y departamentos deberán contribuir а la efectiva implementación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. entidades territoriales cumplimiento a lo ordenado en la presente ley y por tanto conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible <u>ejecutaran</u> las acciones esterilización quirúrgica, y además armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente Ley y las disposiciones que la reglamenten, especificando metas e indicadores anuales.

> Constancia Constancia No 128/23/2= Acta No.018/2=

Cordialmente:

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co

,





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 9 del proyecto de ley 190 de 2023 en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

Artículo 9º. Financiación. El Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros será financiado en un 100% por la Nación para los municipios de categoría 5 y 6 de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo. Para los municipios de categoría 2, 3 y 4 el programa será financiado en un 50% por la Nación y el otro 50% por estos entes territoriales de acuerdo a su capacidad financiera. Los distritos especiales y municipios categoría 1 financiarán en un 100% las estrategias de esterilización en sus territorios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y bajo los lineamientos del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 9º. Financiación. El Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros será financiado en un 100% por la Nación para los municipios de categoría 5 y 6 de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo. Para los municipios de categoría 2, 3 y 4 el programa será financiado en un 50% por la Nación y el otro 50% por estos entes territoriales de acuerdo a su capacidad financiera. Los distritos especiales y municipios categoría 1 financiarán en un 100% las estrategias de esterilización en sus territorios, disponibilidad acuerdo--a su presupuestal y bajo los lineamientos del Esterilización Programa Nacional de Quirúrgica de Gatos y Perros.

Cordialmente;

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Copstoncia Copstoncia Nov 25/25/25. Nov 28/25. Ada No.018/25. Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 9 del proyecto de ley 190 de 2023 en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL

Artículo 10°. Fuentes de financiación y presupuesto. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación del Programa Nacional de Esterilización de Gatos y Perros en los términos del artículo 9° de la presente Ley, de acuerdo con el marco fiscal y de gasto de mediano plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas e indicadores establecidos en el numeral 4.6 del artículo 4°.

Para el desarrollo e implementación de la presente Ley, además de los recursos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se podrán destinar también recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 10°. Fuentes de financiación y presupuesto. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación del Programa Nacional de Esterilización de Gatos y Perros en los términos del artículo 9° de la presente Ley, de acuerdo con el marco fiscal y de gasto de mediano plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas e indicadores establecidos en el numeral 4.6 del artículo 4°.

Para el desarrollo e implementación de la presente Ley, además de los recursos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se podrán destinar también recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Constance 25/23 Constance 25/23 No. 018/23 Halor No. 018/23

Cordialmente:

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Representante a la Camara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co .

•







PROPOSICIÓN

ADICIÓNESE EL SIGUIENTE ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY No. 190-2023 "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN ANIMAL, AMBIENTAL Y DE SALUD PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Nuevo. Creación del Registro Nacional Unificado de Animales Esterilizados. Crease el Registro Nacional Unificado de Animales Esterilizados (RNAE) con el fin de centralizar y consolidar toda la información relacionada con la esterilización de gatos y perros en el territorio nacional.

El RNAE será una plataforma digital accesible, en la cual entidades públicas, clínicas veterinarias privadas, ONGs, y demás entidades relacionadas con el bienestar animal podrán registrar y consultar información sobre los animales esterilizados.

Para cada animal esterilizado se deberá registrar, como mínimo:

- Identificación del animal (microchip, tatuaje o muesca).
- Especie, raza, sexo y edad.
- Fecha y lugar de esterilización.
- Nombre y matrícula profesional del veterinario responsable.
- Propietario o responsable del animal, si lo hubiere.
- Otros datos de relevancia clínica.

La plataforma permitirá realizar seguimientos y generar informes sobre las intervenciones realizadas, facilitando la evaluación y monitoreo del impacto y avance del programa nacional de esterilización.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el responsable de la implementación, administración y mantenimiento del RNAE, y podrá suscribir convenios con otras entidades para su correcto funcionamiento.

Todas las entidades, ya sean públicas o privadas, que realicen procedimientos de esterilización, deberán registrar la información de cada intervención en el RNAE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará los términos y condiciones específicos para la operación y funcionamiento del RNAE en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

constacia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B Edificio Nuevo del Congreso de la República erick.velasco@camara.gov.co





JUSTIFICACIÓN

- 1. Centralización de la Información: Actualmente, la información sobre animales esterilizados puede estar dispersa en múltiples bases de datos locales o privadas. En este sentido, un registro unificado permite tener un único punto de referencia, lo que facilita la gestión, seguimiento y evaluación de las campañas de esterilización a nivel nacional.
- 2. Evitar Duplicidades: Sin un registro centralizado, se corre el riesgo de realizar intervenciones quirúrgicas repetidas en los mismos animales, lo que supone gastos innecesarios y un riesgo para la salud del animal. El RNAE, al identificar de manera única a cada animal, ayuda a evitar estas duplicidades, optimizando recursos y evitando molestias o riesgos a los animales.
- 3. Facilitación de la Trazabilidad: Es esencial poder hacer un seguimiento de los animales esterilizados para evaluar el impacto de las políticas de control de natalidad. El RNAE proporcionaría herramientas que permiten analizar tendencias, evaluar la eficacia de las intervenciones y adaptar las estrategias según las necesidades detectadas.
- 4. Transparencia y Accesibilidad: Las entidades públicas y privadas que participan en las campañas de esterilización necesitan tener acceso a la información para coordinar acciones y optimizar esfuerzos. Por esta razón, un registro accesible garantiza que todas las partes interesadas puedan consultar, actualizar y utilizar la información de manera eficiente, promoviendo una gestión transparente y colaborativa.
- 5. Protección y Confidencialidad de Datos: La gestión de información sensitiva, como los datos de los propietarios de los animales, requiere sistemas robustos de protección. En este sentido, el RNAE, al ser una plataforma oficial, estaría sujeto a regulaciones de protección de datos, garantizando la seguridad y privacidad de la información.
- 6. Optimización de Recursos: Las intervenciones duplicadas o innecesarias suponen un gasto adicional para el sistema. Por tal razón, al evitar estas situaciones, el RNAE contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos y privados destinados a las campañas de esterilización.
- 7. Promoción de la Corresponsabilidad: Es fundamental que todas las entidades involucradas en el proceso de esterilización asuman su responsabilidad y contribuyan al registro y actualización de datos. Por tal razón, la obligatoriedad de registrar la información en el RNAE promueve una cultura de corresponsabilidad y compromiso por parte de las entidades y profesionales veterinarios.
- 8. Base para Futuras Investigaciones: Los registros consolidados pueden ser una fuente valiosa para investigaciones en áreas como medicina veterinaria, ecología urbana y políticas públicas. Por esta razón, el RNAE proporciona un conjunto de datos confiable y actualizado que puede ser utilizado para estudios y análisis, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas relacionadas con el bienestar animal y la salud pública.
- 9. Facilitación de la Adopción: Un animal esterilizado tiene mayores posibilidades de ser adoptado, ya que potenciales adoptantes pueden preferir animales que no se reproduzcan. El

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

9)

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
erick.velasco@camara.gov.co





RNAE, al tener información sobre animales esterilizados, puede vincularse o integrarse con otros sistemas de adopción, facilitando procesos y brindando información a los posibles adoptantes.

10. Estandarización de Procedimientos: Es vital que todas las intervenciones se realicen siguiendo estándares de calidad y bienestar animal. Por esta razón, el RNAE, al requerir detalles específicos sobre cada intervención, promueve la estandarización y asegura que las esterilizaciones se realicen siguiendo las mejores prácticas.

En conclusión, la inclusión del artículo propuesto para crear el Registro Nacional Unificado de Animales Esterilizados es esencial para garantizar una gestión eficiente, transparente y responsable de las campañas de esterilización en el país, beneficiando tanto a los animales como a la sociedad en su conjunto.

Atentamente,

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Representante a la Cámara por Nariño

Pacto Histórico

constancia 123 Ala No 018/23. Mar. 28/23.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
erick.velasco@camara.gov.co





CONSTANCIA

SESION ORDINARIA COMISION QUINTA 28 DE NOVIEMBRE 2023 PROYECTO DE LEY 190 DE 2023 CÁMARA - 261 DE 2022 SENADO

En virtud de la propuesta legislativa "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentada para su primer debate en la Cámara de Representantes, es necesario resaltar la importancia de obtener pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda antes del cuarto debate ante la Honorable Plenaria de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y sentencia C-502 de 2007.

La presente solicitud se fundamenta en la imperiosa necesidad de contar con el concepto de esta cartera ministerial, puesto que en la ponencia para primer debate de cámara se realiza una estimación general de impacto fiscal que conlleva la implementación de este programa con costo anual aproximado de \$132.418.452.000 COP, distribuidos entre recursos de la Nación y recursos territoriales.

Se considera fundamental contar con el concepto respecto a esta propuesta, a fin de asegurar la viabilidad financiera y la colaboración efectiva entre entidades gubernamentales, ello por cuanto el Ministerio de Hacienda no se ha pronunciado de forma posterior a la estimación realizada para primer debate de cámara.

Cordialmente,

ANA ROGELIA MONSALVE ÀLVAREZ

Representante a la Cámara,

nov 23/23 018/23 Circunscripción Nacional Especial Afrocolombiana

Partido Demócrata Colombiano

Carrera 7 No. 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso Oficina 345-B Bogotá D.C – Colombia

www.camara.gov.co Email: ana.monsalve@camara.gov.co Twitter@anamonsalvea Facebook: Ana Monsalve Álvarez Instagram: @ana.monsalvealvarez

Conmutador: (+57) (601)3904050 Ext: 5544

PL 190/23(e) - 261/22(s). CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN QUINTA PRTI ecclos. 1, 3, 4 NOTACION NEGADOS.

Nov 28/23	1-4	111	018/27
NOV Zel Zo	Hexex	NO.	010/20

REPRESENTANTE	BANCADA	Si	NO	EXCUSA
VENDAÑO FINO CRISTIAN DANILO	ALIANZA VERDE		V	
ARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	PCC		1	
ANCIMANCE LOPEZ JORGE ANDRES	PACTO HISTÓRICO	/		
CARDONA LEON JOSE OCTAVIO	PLC		V	
CUELLAR PINZON HECTOR MAURICIO	PCC		V	
NRIQUEZ ROSERO TERESA DE JESUS	LAU		,	
SPINAL RAMIREZ JUAN FERNANDO	CENTRO DEMOCRATICO		V	
SONZALEZ CORREA OLGA BEATRIZ	PLC			
MIRANDA LONDOÑO JULIA	NUEVO LIBERALISMO	V		
MONSALVE ALVAREZ ANA ROGELIA	PALENQUE DE LA VEREDA LAS 300S DE GALAPA			
PALENCIA VEGA LEONOR MARIA	ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ			
PARRADO DURAN GABRIEL ERNESTO	PACTO HISTÓRICO	V		
PATIÑO AMARILES DIEGO	PLC		V	
PERDOMO ANDRADE FLORA	PLC		/	
PETE VIVAS ERMES EVELIO	PACTO HISTÓRICO			
RAMIREZ CAVIEDES SANDRA MILENA	CAMBIO RADICAL		V	
RICARDO BUELVAS LUIS RAMIRO	CORPORACIÓN NARRAR P ARA VIVIR		V	
RINCON TRUJILLO LEYLA MARLENY	PACTO HISTÓRICO	/		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	CAMBIO RADICAL			
SALAZAR PERDOMO JULIO ROBERTO	PCC		V	
SALAZAR RIVERA JUAN PABLO	ASOINTEC		V	-
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	PACTO HISTÓRICO	V		-
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	CENTRO DEMOCRÁTICO		V	
TOTAL				

PCC: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

ASOMUVIJ: ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - CITREP 13 CORDOBA

CD: CENTRO DEMOCRÁTICO

PLC: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

LAU: PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE





Bogotá D.C., 8 de Noviembre de 2023.

Señor Presidente

DR. LUIS RAMIRO RICARDO B.

Presidente

Comisión Quinta Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente **proposición modificatoria** del Proyecto de Ley No. 190 de 2023 Cámara – 261 de 2022 Senado "Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de salud pública y protección animal y se dictan otras disposiciones

Se propone eliminar la expresión Proteger a la fauna silvestre, por no hacer parte del objeto del PL

Artículo 1º. Objeto. Crear e implementar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, proteger a la fauna silvestre y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles.

Cordialmente.

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante a la Cámara por Huila

Leyla Mineria

Pacto Histórico

NE6 ADA

Multie 12:26 PM.

Arr3



Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2023.

Señor Presidente DR. LUIS RAMIRO RICARDO B. Presidente Comisión Quinta Càmara de Representantes Cámara de Representantes

Cordial saludo

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la solicitud de mesa de trabajo para análisis y estudio del Proyecto de Ley No. 190 de 2023 Cámara - 261 de 2022 Senado 'Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de salud pública y protección animal y se dictan

Artículo 3°. Definiciones. Para la implementación de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

(.) 3. 3. Gatos y perros ferales y semiferales. Animales de compañía o domésticos, que deambulan sin tenencia reconocida, supervisión o control, cuya introducción y/o invasión en hábitats naturales constituye un riesgo de mortalidad directa a segmentos de la vida silvestre y un peligro a la integridad ecológica de los ecosistemas, llegando a establecer manadas o grupos que cazan y predan poblaciones de animales nativos, excluyen y compiten por hábitats con las poblaciones naturales y son vectores zonnoticos. Aunque reciba subvención de alimentación y abrigo por humanos y ocasional socialización, son meso-depredadores activos de fauna silvestre, por la magnitud del impacto en los ecosistemas y poblaciones nativas.

5. Estrategia CER: Estrategia de gestión integral y ética del control de natalidad de las poblaciones de gatos y perros ferales o semilierales, que consiste en el análisis fundamentado en datos para la implementación de la combinación de diferentes métodos de control poblacional, con el objetivo de proteger la biodiversidad natural, que incluye la selección de uno o combinación de diferentes métodos como la Eutanasia ética, Caza de control, Captura, Esterilización, Reubicación, de los animales intervenidos, según requerimientos sanitarios y/o de protección a la biodiversidad, en cada de caso.

Cordialmente.

LEYLA MARLENY RINCON TRUJILLO

Representante a la Câmara por Huila

Pacto Histórico

Representante a la Cámara por

Partido

gentante a la Cámara por DEGADA

Partido

hrt U



Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2023.

Señor Presidente DR. LUIS RAMIRO RICARDO B. Presidente

Comisión Quinta Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del Proyecto de Ley No. 190 de 2023 Cámara - 261 de 2022 Senado "Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de salud pública y protección animal y se dictan otras disposiciones

Se propone modificar el artículo 4 Reglamentación, en lo relativo a los programas:

- 4.3. Líneas especiales. Dentro del Programa se crearán cinco líneas especiales
- (1) colonias felinas y caninas ferales y semiferales para implementar la combinación de diferentes métodos de control poblacional, con el objetivo de proteger la biodiversidad natural, que incluye la selección de uno o combinación de diferentes métodos como la Eutanasia ética, Caza de control, Captura, Esterilización, Reubicación, de los animales intervenidos, según cada estudio de caso
- (2) animales de compañía de población habitante de calle, recicladora y migrante,
- (3) perros de manejo especial, definidos por el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016,
- (4) perros diagnosticados con Tumor Venéreo Transmisible (TVT) y gatos positivos a enfermedades virales como leucemia e inmunodeficiencia felina, o enfermedades que hayan sido previamente diagnosticadas y cuyo tratamiento no implique riesgos biológicos para seres humanos, otros animales, o tratamientos crónicos de alto costo, en cuyo caso, se analizarán otras medidas de orden sanitario y/o de protección de la biodiversidad
- (5) animales de compañía albergados por fundaciones y hogares de paso.

Parágrafo 2º. El Programa está especializado en el control de gatos y perros podrá incluir a otras especies domésticas, cuyos individuos sean tenidos como animales de compañía, cuando se determine, basados en datos cuantitativos fundamentados, que su control poblacional es una medida efectiva debe hacerse mediante esterilización, o mediante la combinación de métodos de control sanitario y/o de protección de la biodiversidad.

JUSTIFICACION

Para la realización de estas proposiciones, se realizó reunión virtual el 16 de noviembre con delegada del ponente, y equipo de la Senadora Padilla, así como un servidor público del IDPYBA, que contextualizó cifras de Bogotá.

Por parte de la Representante Leyla Rincón, se invitaron dos investigadores: a) Raúl Sedano, docente de la Univalle, especialista en fauna silvestre e investigador principal del articulo de 2022: Estimated number of birds killed by domestic cats in Colombia publicado en Avian Conservation and Ecology y b) Hugo López, investigador asociado de la Universidad Nacional, sede Bogotá Miembro del Grupo en conservación y manejo de vida silvestre del Instituto de Ciencias Naturales, que participaron de la jornada

NEGAPA La sesión fue grabada por el equipo de la senadora Padilla y se llegó al acuerdo de

a) presentar las proposiciones de las definiciones y manejo en lo relativo a fauna silvestre, con el apoyo de la comunidad científica, en lo relativo a fauna silvestre (principal observación de la proposición de archivo). Esta se sometera a análisis de ponente y autora.

Estas definiciones fueron aprobadas por los investigadores y sus equipos de trabajo y se obtuvo la sintesis final, el 21 de noviembre, una vez fuese revisado por los equipos de trabajo de las universidades. Para su elaboración, se tomaron en cuenta. entre otros documentos

- Guia del Convenio sobre la Diversidad Biológica UICN, 1996
- Final Position Statement, Invasive and Feral SpeciesThe Wildlife Society's, 2016
- Plan Nacional para la Prevención, el Control y Manejo de las Especies Introducidas, Trasplantadas e Invasoras Diagnóstico y listado preliminar de especies introducidas, Trasplantadas e invasoras en Colombia / ; Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2011
- Una vez dispuestas ha visto bueno de autora y ponente, dejando en claro el rol de manejo de fauna silvestre desde una perspectiva acorde con el Convenio de Diversidad Biologica, se procede a radicar para incorporar en la ponencia.

Cordialmente,

LEYLAMARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante a la Cámara por Huíla

Pacto Histórico

Représentante a la Cámara por

Partido

Partido

Representante a la Camara po

Partido



Bogotá D.C., 7 de Noviembre de 2023.

Señor Presidente DR. LUIS RAMIRO RICARDO B.

Presidente

Comisión Quinta Cámara de Representantes Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición de archivo del Proyecto de Ley No. 190 de 2023 Cámara -261 de 2022 Senado "Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de salud pública y protección animal y se dictan otras disposiciones

Justificación

a) TENENCIA RESPONSABLE

De la Tenencia responsable: de acuerdo con el Ministerio de Salud en su sitio web (https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Tenencia-responsable-de-mascotas.aspx):

"la tenencia responsable de animales de compañía y de producción, recae directamente en los propietarios y tenedores, quienes tienen la obligación de brindarles el bienestar y los cuidados necesarios para su correcto desarrollo, con el fin de mantener una adecuada relación entre el animal y el ser humano"

Para ello es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Cuando decidimos adquirir una mascota es necesario tener conocimiento que estos dependen del ser humano y son los propietarios o tenedores quienes deben asegurar su bienestar y supervivencia; por lo que es necesario satisfacer sus necesidades básicas, a saber:
- Alimentación
- Espacio y protección de las condiciones ambientales
- Limpieza y desinfección del lugar donde habita la mascota
- Cuidados sanitarios
- Cariño y respeto

Un dueño responsable nunca:

In dueño responsable **nunca**:

- Abandona a su mascota
- Permite que deambule libremente en la calle
- Permite que se alimente de basura o desperdicios



- Permite que se reproduzca descontroladamente

Un dueño responsable evita que su mascota pueda transformarse en un riesgo para la salud de la familia, vecinos, otros animales o el ambiente.

Esta es lo primero por resolver ¿Queremos cambiar el enfoque de tenencia responsable y que ahora sea el gobierno nacional?, ¿quién asuma los costos del manejo de las mascotas? Presento unos cálculos que debemos analizar

b) ¿CUÁNTO NOS COSTARÍA APROXIMADAMENTE?

El abandono de perros en Colombia es una situación que tiene de reducirse. Sin embargo, de acuerdo con las cifras públicas, en un departamento como Cundinamarca, con 3 millones de habitantes, hay un total de 12.000 perros abandonados¹. Esta proyección a nivel nacional, nos habla de una cifra aproximada de 160.000 perros. No obstante, pueden presentarse notas de prensa que han sobreestimado esta cifra, y que señalan hasta 3 millones de animales en abandono, pero esta cifra no tiene soporte estadístico.

Al revisar las estadísticas del DANE, este señala para el 2022, que

(...) el 67 % de los hogares del país tienen al menos una mascota. En cuanto a las ciudades, los hogares que más tienen mascotas están en **Bogotá con un 25 %, Cali con un 18 % y Medellín con un17 %**, según reveló el DANE. Y dentro de las casas, los perros predominan con un **60 %**, mientras que los gatos tienen una preferencia del **22,3 %**.

Esto nos señala que deben existir al menos 2.6 millones de mascotas en Colombia, pero no tenemos cifras frente a cuantas de ellas son abandonadas. Por tanto, el cálculo de la cifra de 160.000 mascotas en abandono, puede ser una buena aproximación al emplear datos rurales y urbanos de tipo departamental para Colombia².

El proyecto en mención propone la creación y puesta en marcha de una política nacional de esterilización que requiere logística, locaciones, instrumentación y medicamentos, personal y campañas permanentes que deben ser consideradas éticamente, desde el entendimiento de la responsabilidad del Estado y los tenedores.

¹ https://www.dw.com/es/denuncian-abandono-de-m%C3%A1s-de-12-mil-mascotas-durante-la-pandemia-en-colombia/a-55045339

² El cálculo de Bogotá está en 66.000 animales en abandono. No obstante, la búsqueda activa, solo arrojó 10.000, dato que se proyectó de manera uniforme, lo que podría derivar en un sesgo que amplificó el dato de la ciudad. En https://www.animalesbog.gov.co/noticias/se-estima-m%C3%A1s-66-mil-perros-deambulan-las-calles-bogot%C3%A1



Tomando como referencia los datos de Bogotá, sobre las cifras de su último plan de desarrollo, esto tuvo un costo para cuatro años de aproximadamente **163.000 millones** entre el municipio y las localidades. Los programas no atendieron solo mascotas habitabilidad en calle, sino los hogares de paso y propietarios que llevan sus mascotas a los programas estatales que incluyen esterilización y otra serie de programas de bienestar animal. Esta situación contrastada de inversión pública proyectada en mascotas vs de inversión en seres humanos habitantes de calle, fue un 12% mayor para las mascotas, en el periodo 2020-2023.

Estas son las cifras

Tabla 1. Cálculos de acuerdo con los reportes del PDD

		ANUAL	PROY 4 AÑOS	
Inversión en	Funcionamiento IDPYBA	7.231.221.000	28.924.884.000	
perros y	inversión IDPYBA (1)	20.572.756.000	82.291.024.000	
gatos	Total		111.215.908.000	
Bogotá	Inversión localidades (2)		52.000.000.000	
	Total		163.215.908.000	
	Atención Integral al 100% de los niños, niñas,			
Inversión en	adolescentes y jóvenes en situación de calle,			
habitante	en riesgo de habitabilidad en calle y en			
de calle	condiciones de fragilidad social (2022)	36.718.302.900	146.873.211.600	

Fuentes (1) https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=129060&dt=S

(2) https://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/nivel-central/mas-52mil-millones-pesos-se-invertiran-las-localidades-cuidado-v-proteccion

(3) https://www.idipron.gov.co/sites/default/files/docs/transparencia/planes/plan-desarrollo-bogota/2022/INFORMES/Informe-Trimestral-de-proyectos-de-Inversion-I-SEMESTRE-2022.pdf

Esta situación plantea la discusión, sobre si ¿es éticamente responsable la atención de mascotas con propietario reconocido con presupuesto público? ¿Qué concepto tiene Hacienda sobre la viabilidad de éste proyecto?

En efecto los reportes tanto del IDPYBA, como de las localidades, supera ampliamente el estimado de mascotas abandonadas, en condiciones similares para un departamento como Cundinamarca. Y la gran diferencia entre lo proyectado por el fenómeno que se busca atender y la inversión efectiva, resulta bastante amplia. Y aunque sea atractiva para la opinión pública, debe generarnos preguntas, pues las implicaciones de un país que debe priorizar sus inversiones, debe tener claridad en cifras de inversión y su propósito. Los programas de mascotas están atendiendo principalmente mascotas con propietario reconocido o en hogar de paso.

Tomando como referencia Cali, y lo que se logra invertir en fenómenos de habitabilidad en calle, nos señala su Secretaría de Bienestar³:

https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/174495/120-mil-millones-de-pesos-al-ano-le-costaria-al-distrito-atender-el-cien-por-ciento-de-la-poblacion-habitante-de-calle/



La atención promedio por día de una persona habitante de calle, actualmente, es de \$67.000, si lo multiplicas, por los 4749 que dice el DANE, por los 365 días al año, eso te da casi 129 mil millones de pesos anuales; la cifra es exorbitante porque a la Secretaría le aprueban más o menos al año, 110 mil millones para veintiún poblaciones y programas y estamos hablando que la población habitante de calle es uno de esos veintiuno.

Programas como habitante de calle, en al menos 86 ciudades de Colombia, compite a nivel nacional por recursos con poblaciones marginales (drogadicción, jóvenes, prostitución, etc) y como es claro de estos 21 programas, el presupuesto general no es ni el 5% del presupuesto realmente requerido con dicho propósito, para cada uno de esos 21 programas. Pese al impacto que ellos tendrian en seguridad, prevención de consumo, mejoramiento de la percepción social, y otra serie de factores importantes en la convivencia y seguridad ciudadana, no resultan estratégicos para efecto de opinión pública, pues en medios de comunicación o redes sociales, no provocan un gran interés, a diferencia de las noticias relacionadas con mascotas, que siempre suscitan una mayor Click-Through Rate o Tasa de Clics.

Como legisladores, debemos estimar los costos impuestos y las prioridades que pedimos al gobierno nacional y gobiernos municipales, evaluando los programas existentes y su incidencia en la transformación social del país. Si planteamos la continuidad de programas de esterilización y bienestar animal de gatos y perros financiado con presupuesto público, que de acuerdo con las proyecciones⁴, podrían representar estos valores:

Para Fenalco, el mercado de las mascotas se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US\$60 millones en el 2000 a US\$300 millones en el 2018. No obstante cálculos realizados por la firma Euromonitor proyectan que el valor total del negocio de las mascotas en Colombia para 2018 sería de 3,02 billones de pesos, de los cuales 2,99 billones tendrían relación con el segmento de la comida y 24.900 millones provendrían del gasto en otros productos para mascotas. Según esta misma empresa, en 2023 el gasto de las familias en artículos y servicios para sus mascotas podría llegar a ser de 5,43 billones de pesos

De acuerdo con el Proyecto de ley en su 3er artículo nuevo, en torno a la definición de la Estrategia CER: Estrategia de gestión integral y ética de control de natalidad de las poblaciones ferales o semiferales que consiste en Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar a los animales intervenidos. Esta propuesta contradice lo señalado por diversos expertos a nivel mundial, frente al manejo de los ferales, que de acuerdo con el PL son *llamados Gatos y perros ferales y semiferales. Son los individuos que, por sus condiciones de socialización, no son aptos para convivir con personas, aunque pueden vivir bajo cuidado humano.*

Los animales ferales transforman su dieta y comportamientos completamente salvajes y dependiendo de la cacería en el total de los casos. Un gato puede atrapar entre 1 y 3 aves por día, cazando durante su existencia de unos 15 a 20 años aproximadamente, un promedio entre

⁴ https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor-industria-servicios/la-economia-alrededor-de-las-mascotas-en-bogota



6.000 a 20.000 aves. La castración no es solución para estos individuos, pues de mantenerlos en confinamiento, deben calcularse los costos y su alimentación con carne fresca, pues no se acondicionan a comida seca. Los costos fijos de asumir un feral bajo encierro, compromete de manera significativa el presupuesto público.

c) 2. ¿QUÉ TENEMOS HOY EN LA LEY? SOBRE EL ROL DE LOS MUNICIPIOS Y LA NACIÓN

Este tema ya ha sido abordado también por la LEY 2054 DE 2020, que señala en su ARTÍCULO 2. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

Es decir, hoy en día el rol de gestión de mascotas está en cabeza de los municipios, siempre que la posibilidad financiera así lo permita, pues realizar exigencias de esta naturaleza a municipios de categoría 5 o 6 es inadecuada, ante las necesidades expresadas. Y en el nivel nacional, esas funciones están determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:

Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.

□ Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.

□ Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.

En este orden de ideas, la creación de una institucionalidad orientada a servicios médicos territoriales, para poblaciones de mascotas, no se halla dentro de las opciones para las cuales se habilita al Ministerio, salvo que sea para efecto de control de brotes epidémicos, control de enfermedades sanitarias, y para el efecto práctico, deben ser los municipios, de acuerdo a las condiciones locales, los que definan las prioridades de intervención directa en los casos requeridos, pues el rol de la nación es incompatible más allá de un programa o unos lineamientos nacionales para una Política Nacional de esterilización, para lo cual podemos gestionar acciones con el gobierno nacional, pero no necesariamente hacer un desarrollo legislativo.



Hoy en día, a través de diferentes programas liderados por las secretarías adscritas al ministerio de salud, las gobernaciones, regiones y municipios ya han implementado programas de esterilización móvil a través de sus Secretarías de Salud y tienen alcance urbano y rural. Algunos ejemplos:

- A) Área Metropolitana del Valle de Aburrá https://www.metropol.gov.co/Paginas/Noticias/conoce-la-ruta-para-esterilizar-a-tu-mascota.aspx
- B) Gobernación del Valle del Cauca: https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/78444/unidad-movil-de-esterilizacion-de-la-secretaria-de-salud-del-valle-continua-recorridos-para-beneficiar-perros-y-gatos-en-condicion-de-vulnerabilidad/
- C) Gobernación de Nariño: https://sitio.narino.gov.co/noticias/1356-2/
- D) Barranquilla https://www.radionacional.co/actualidad/barranquilla-abre-centro-de-bienestar-animal

d) ¿Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar a los animales ferales o semiferales?

En el caso de gatos y perros ferales y semiferales. El PL señala que son " los individuos que, por sus condiciones de socialización, no son aptos para convivir con personas, aunque pueden vivir bajo cuidado humano". Es una descripción incompleta y no basada en relatos científicos, como el señalado por el gobierno de Ecuador⁵:

Los gatos domésticos, como aquellos en **estado salvaje (o feral) son depredadores agresivos que atacan la fauna nativa,** incluyendo pájaros, lagartijas de lava e iguanas juveniles, en áreas del Parque Nacional así como en áreas pobladas.

A diferencia de otros animales introducidos, el gato es una mascota en áreas pobladas. Su percepción como animales de compañía, en lugar de depredadores, dificulta su control en las comunidades, por lo que su erradicación en estas islas es sumamente difícil.

En Floreana causaron la desaparición de los cucuves (ave endémica). En Baltra fueron causantes de la extinción de las iguanas terrestres. Son responsables de los cambios de comportamiento, patrones de evolución y morfología de especies de lagartijas y culebras.

Los diferentes líderes, gestores, sociedad civil, investigadores de áreas protegidas se enfrentan diariamente a la erradicación de perros y gatos, sin presupuesto dedicado para ello, pese al reto que representan estos animales para la conservación de la biodiversidad.

⁵ https://galapagos.gob.ec/control-y-erradicacion-de-gatos-ferales/



El control de ferales debe ser dirigido por autoridades científicas y Minsalud, no solo desde la perspectiva zoonótica, sino tendiendo en cuenta, casos simbólicos como el de Australia⁶:

Después de comparar el impacto de los gatos ferales con el de los depredadores nativos en su ecosistema (principalmente con el **quol tigre**, un marsupial que se encarga de mantener el equilibrio en las especies hoy amenazadas por los gatos), una nueva investigación de la Universidad de Tasmania reveló que la situación es aún más grave de lo que se creía en el pasado.

El estudio demostró que los reptiles, pequeños mamíferos y aves de Australia tienen 20 veces más probabilidades de tener un encuentro mortal con gatos ferales que con otros depredadores nativos. No sólo eso: también demostró que los gatos cazan con mayor intensidad, están presentes en más ecosistemas y superan en número a cualquier depredador australiano.

Las estimaciones previas aseguran que los gatos ferales son culpables de la muerte de **2 mil millones de animales**, están relacionados con la extinción de **25 especies de mamíferos** y con el riesgo de desaparición de al menos otras **124 especies australianas**.

COMPARATIVOS MUNDIALES

Para las reflexiones finales, es importante analizar aspectos relacionados sobre huella ecológica de las mascotas, y el rol del Estado y los propietarios privados y las obligaciones que moral y éticamente debemos asumir desde la tenencia responsable, pues en Europa es común el uso de seguros, e impuestos por tenencia de mascotas.

¿Cuáles son las obligaciones de la tenencia de mascotas en otros países? Tomemos el caso de Alemania⁷. Estas son algunas de sus obligaciones

- 1. Registro de perros e impuesto canino
 - 1.1. Finanzamt: Debe registrarse para el impuesto sobre perros (Hundesteuer). Cuesta 120€/año por un perro. Cuesta 180€/año por cada perro extra.
 - 1.2. En el registro de perros (Hunderegister): Esto cuesta 17,50€.

En el caso de Alemania, de acuerdo con la zona, este impuesto de tenencia de perros va de 5 a 200 dólares anuales en el 2021, la recaudación fiscal logró 380 millones de euros (USD 448 millones) por el impuesto sobre los perros.

⁶ https://www.ngenespanol.com/animales/australia-prepara-un-exterminio-de-gatos-para-evitar-que-acaben-con-la-fauna-salvaie/

⁷ https://allaboutberlin.com/guides/pet-ownership



- TASSO-Plakette: Reciben una placa de identificación gratuita con un número. Si se pierde el perro y alguien lo encuentra, puede usar este número para encontrar al dueño.
- 3. Algunos otros estados alemanes también exigen un chip, instalado por veterinario privado y cuesta alrededor de 50€.2
- Ordnungsamt: Si el perro es de una raza peligrosa, debe registrarse y esto cuesta 30€. Si se muda, también debe informar el cambio de dirección
- 5. Seguro de responsabilidad para perros: (Hundehaftpflichtversicherung) es obligatorio en zonas urbanas. Este seguro paga por los daños causados por los perros. También se conoce como seguro de responsabilidad para mascotas o seguro de responsabilidad para dueños de mascotas. daña a una persona o a otro perro, deja preñada a otra perra, daña las cosas de otra persona, realiza daños en apartamentos de alquiler. Pero no cubre situaciones en la residencia del propio animal. La cobertura debe ser de al menos 1 millón de euros. Cuesta al menos 5€ al mes.
- 6. Bolsas de caca: Cuando se pasean los perros, debe llevarse consigo bolsas para excrementos. Si el Ordnungsamt no halla la bolsa, se puede imponer una multa entre 35 y 250 euros

Pago voluntario

7. Seguro médico para mascotas: cubre las facturas del veterinario. Rara vez cubre operaciones de rutina como vacunas o castración, pero cubre operaciones costosas. El precio del seguro para mascotas depende de la edad, raza y sexo del perro. La cobertura básica cuesta alrededor de 20€ al mes. La cobertura total cuesta alrededor de 60€ al mes.

Si en el mundo desarrollado, para garantizar la equidad social, los tenedores de mascotas tienen estas obligaciones con la sociedad, ¿cómo es posible que estemos legislando, para reducir las responsabilidades de los tenedores?. Es necesario identificar en nuestra política pública, cuales son los incentivos que estamos desarrollando y si estos contribuyen a la equidad social, ambiental e intergeneracional, o qué tipo de acciones deben ser modificadas en pos de estos fines.

Hoy en día ya contamos con servicios de control de zoonosis y servicios de castración que cubren varios de los objetivos señalados por el proyecto. Desarrollar una estrategia que obligue a Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar a los animales intervenidos, genera costos innecesarios para la nación, las regiones y los municipios, sobre todo con especies que poseen una alta huella de carbono y cuya responsabilidad debe estar en cabeza de sus tenedores.



Cordialmente.

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante a la Cámara por Huila

Pacto Histórico

DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA

Representante a la Cámara por Tolima

Partido Liberal

Ana Roge (ra Monsalve. Curol Afro.

Retirada

Odopo.016/23. Wov.08/23

